

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DON JUAN JORGE CORTES MARAMBIO

A

I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En Graneros a 16 de mayo de 2016, entre don **JUAN JORGE CORTES MARAMBIO**, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Calle [REDACTED] y don **CLAUDIO SEGOVIA COFRE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y en representación de la I. Municipalidad de Graneros, persona Jurídica de derecho público Rol Único Tributario N°69.080.300-3, del mismo domicilio de su representante; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas precedentemente referidas, y exponen:

PRIMERO: Don Juan Jorge Cortes Marambio es dueño de la propiedad ubicada en Calle Cousiño N°348-B de la Comuna de Graneros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Juan Jorge Cortes Marambio, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Graneros, para quien acepta su Alcalde don Claudio Segovia Cofre ya individualizado, el inmueble precedentemente referido.

TERCERO: La propiedad arrendada será destinada para el funcionamiento de servicios públicos.

CUARTO: El presente Contrato de arrendamiento rige a partir del 01 de junio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Las partes manifiestan su voluntad de renovar automáticamente el presente Contrato por periodos de un año, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad de no perseverar en el contrato con un plazo de sesenta días a su vencimiento.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento asciende a la suma de **\$210.000** (doscientos diez mil pesos), la que incluye gastos de consumo de luz y agua potable.

SEXTO: Será cargo del arrendador el pago de contribuciones de Bienes Raíces que afecten al inmueble.

SEPTIMO: La Municipalidad de Graneros deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

OCTAVO: La renta se pagará mediante mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días siguientes al mes correspondiente.

NOVENO: El Arrendador se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los escusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, la Municipalidad deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la Municipalidad estará facultada para reparar los desperfectos ella misma, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de los 15 días a la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

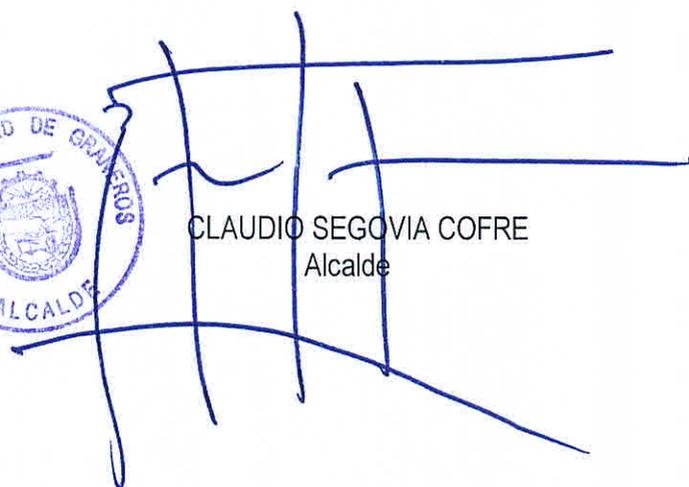
Además, el Arrendador podrá exigir que el inmueble le sea restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en este instrumento.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Graneros, prorrogando competencia ante los Tribunales de Justicia de Rancagua.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Graneros.



JUAN JORGE CORTES MARAMBIO
RUT. [REDACTED]



CLAUDIO SEGOVIA COFRE
Alcalde